

que es la proxima abaraca, y notener que medios me faltar que  
aplicar y el campo de la guerra y ventar, ni quedante de curdo  
para buscar, ni esperanza a su contreracion, y no estar efec  
tivo el Repartim<sup>to</sup>, esto entre los heredados, que son los principales  
obligados a la obra de S<sup>ra</sup> y el vno y vizio de su tierra; Ven  
caro de no merecer a su<sup>a</sup>, esta practica que es promete de su justifica  
cion, se haga y se p<sup>ra</sup> a su Mage<sup>d</sup>, poniendo en su R<sup>e</sup> Condena  
cion esta expresion, para que como tan justificadas se curuati  
el Com<sup>o</sup>, mandar suspender de efecto de la R<sup>e</sup> Provis<sup>o</sup>, y que el  
Caus<sup>o</sup> Procu<sup>o</sup> Gral en Justicia haga las diligencias que conuen  
gan a este fin para que se le da amplia Comision. Del 3<sup>o</sup>.

El Don S<sup>ra</sup>  
Vnida de botrias

Como se Dixo no quedante arbitrio y a rayos de Complacer a la J<sup>ud</sup>.  
en esta materia y respeto de que en Ouid del Reque<sup>o</sup> de  
que se le hizo de cumplimiento a dicho R<sup>e</sup>, despacho  
Hizo se ane a la S<sup>ra</sup> una R<sup>e</sup> Provis<sup>o</sup> de su Mage<sup>d</sup>  
y enra de un R<sup>e</sup> Impreso Consejo de Castilla su J<sup>ud</sup> Cr<sup>e</sup>  
Madrid a diez de Mayo, y se mandada de D<sup>o</sup> S<sup>ra</sup> el baro  
Jo<sup>h</sup> Luis Berin<sup>o</sup>, de Camara, suada a pedim<sup>to</sup> de Antonio Cas  
tano su vno botriario de la Villa de Secla, en el pleito que trata  
con los desta J<sup>ud</sup>, para que se le ven en<sup>o</sup>, al Consejo los  
autos de la visita de botrias, que el vno de los vnos en el J<sup>ud</sup> de  
deser<sup>o</sup>, y secho = Mas J<sup>ud</sup> ha uenido a Vilco, la obediencia  
con el respeto de nido, y acodo que se aran un se for amplim<sup>to</sup>.  
se le ene a los auojados y el J<sup>ud</sup> Procu<sup>o</sup> Gral y en uida de

La contribuz de  
60 R<sup>e</sup> y Dex<sup>o</sup>

traiga a esta sala =  
El vno y el vno de la J<sup>ud</sup>, adbe Cavildo y ara se uol  
ner en uita de la Carta del Ex<sup>o</sup>, y se p<sup>ra</sup> de Castilla que se vio  
ene en ante<sup>o</sup>, en que en an y desta desta J<sup>ud</sup>, como sin  
en uajo de las razones que a consultado =  
Dormir de<sup>o</sup>, de los señores que se le consideran, para la  
Contribuzion de sesenta R<sup>e</sup> y por Dex<sup>o</sup>, que se esta practica en  
se ueruido en Mage<sup>d</sup>, mandar que se en uajo de de  
de p<sup>ra</sup> se a p<sup>ra</sup> de enteramente la cantidad que se a p<sup>ra</sup> de  
en uajo de obli<sup>o</sup> a leer = Del 3<sup>o</sup>, Consejo, y p<sup>ra</sup> de la uita  
zia que hizo en el Cavildo ante<sup>o</sup>, a fin de que la J<sup>ud</sup>  
dixera el meser modo de hazer e<sup>o</sup> de los vnos mill doblones  
que se lean considerado y a p<sup>ra</sup> de la produzion del Repartim<sup>to</sup>  
que se esta ha uenido, de mas de los vnos que se uita en la  
Cobranza, con las muchas y a p<sup>ra</sup> de que se alen falladas, y ha uer

